

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que se cometió un error de digitación al omitir la inclusión de un numeral en el auto admisorio calendado de 05 de noviembre de 2020, por lo cual debe ser objeto de corrección conforme a lo solicitado por la parte actora Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Al: 0003
Rad. 2020-00101
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Wilson Martínez y otra.
Decisión Corrige auto.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por un error de digitación en el inciso primero del literal PRIMERO de la parte resolutive del mandamiento de pago calendado de 05 de Noviembre de 2020 y que obra a folios 49-52 del cuaderno principal, consistente en omitir el numeral 1.4 de la pretensiones este Juzgado procederá a la corrección de dicho yerro conforme el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas y a fin de concretar o efectivizar los derechos sustanciales que le asisten a las partes dentro del presente proceso este Despacho **DISPONE:**

- **CORREGIR** el literal PRIMERO de la parte resolutive del mandamiento de pago calendado de 05 de Noviembre de 2020 y que obra a folios 49-52 del

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpfsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

cuaderno principal, el cual para todos los efectos legales quedara así:

RESUELVE:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de **WILSON MARTINEZ CORTES y HEIDY TATIANA MARTINEZ ALARCÓN**, mayores de edad domiciliados y residenciados en el municipio de Susa Cundinamarca, y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la siguientes sumas de dinero:

1. Por la obligación N° 725031680178548 contenida en el titulo valor pagaré N° 031686100007759, así:

1.1. **Por concepto de capital insoluto** por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.760.521) M/CTE.

1.2. **Por concepto de intereses moratorios:** La suma de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 3.029.502) M/CTE causados desde el 22 de noviembre de 2019 hasta el 9 de septiembre de 2020.

1.3. **Por otros conceptos:** La suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$57.190) MCTE , aceptados y reconocidos por la demandada en el Pagaré.

1.4. **Por intereses moratorios:** que se causen desde el día 10 de septiembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del código de comercio."

En firme el presente proveído téngase como parte integral del auto supra.

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 04.

De hoy ~~27 de enero de 2021~~

El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA